

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

PRECIOS DE SUSCRICION.

Por un mes. 2 pesetas.
Trimestre. 6 id.

Número suelto, 25 céntimos.
Los anuncios se insertarán al
precio de 25 céntimos por línea

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.

(Artículo 1.º del Código Civil vigente.)

PUNTO DE SUSCRICION.

En la Imprenta y Encuadernación del Hospicio provincial de Valladolid, Palacio de la Excelentísima Diputación.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago adelantado.

Seccion primera.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.), y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(*Gaceta del 11 de Abril de 1892.*)

Seccion segunda.

Ministerio de la Gobernacion.

REAL ORDEN.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido disponer que por ese Centro directivo se abra concurso por término de treinta días para la admisión de solicitudes de aspirantes a ingreso en el Asilo de Inválidos del Trabajo.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 7 de Abril de 1892.—*Elduayen*.—Sr. Director general de Beneficencia y Sanidad.

Ministerio de Fomento

REAL ORDEN.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido a bien declarar desierto el concurso anunciado para proveer la cátedra de Modelado y Vaciado de Adornos, de la Escuela provincial de Bellas Artes de Málaga, y disponer que la referida vacante se anuncie a oposición.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 4 de Abril de 1892.—*Linares Rivas*.—Sr. Director general de Instrucción pública.

(*Gaceta del 9 de Abril de 1892.*)

ADMINISTRACION CENTRAL.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Quinta Seccion.—Junta calificadora de aspirantes á destinos civiles.

Relacion de los destinos vacantes que han de proveerse con sujecion á los preceptos de la ley de 10 de Julio de 1885 y Reales órdenes de 31 de Marzo y 23 de Septiembre del año anterior, expedidas por la Presidencia del Consejo de Ministros.

(CONCLUSION.)

Número de orden.	DEPENDENCIA Ó SERVICIO.	Categoría.	CLASE DE DESTINO.	Sueldo.	Gratificaciones y demás ventajas.	Fianzas	Condiciones especiales.
	CAPITANIA GENERAL DE CASTILLA LA NUEVA.						
114	Ayuntamiento de Cuenca.	3. ^a	Escribiente segundo de la Secretaría.	875	"	"	"
115	Direccion del Canal de Isabel II.	1. ^a	Peon conservador.	825	"	"	"
116	Ayuntamiento de Orgaz (Toledo).	1. ^a	Sereno por temporada desde 1. ^o de Octubre á 30 de Abril	125 ps. dr.	"	"	"
117	Diputacion provincial de Segovia.	1. ^a	Idem..	Idem...	"	"	"
		1. ^a	Hortelano de los Establecimientos de Beneficencia.	720	"	"	"
118	Ayuntamiento de Migueltura (Ciudad Real)	2. ^a	Fiel.	593'12	"	"	"
119	Administracion municipal de Consumos	1. ^a	Dependiente.	547'50	"	"	"
120	Idem.—Policía urbana y rural.	1. ^a	Guarda montado..	821'25	"	"	"
121	Idem.	1. ^a	Sereno.	503'25	"	"	"
		1. ^a	Agente de segunda clase.	1000	"	"	"
		1. ^a	Idem..	1000	"	"	"
122	Gobierno civil de Madrid.—Delegacion de Vigilancia de distrito.	1. ^a	Idem..	1000	"	"	"
		1. ^a	Idem..	1000	"	"	"
		1. ^a	Idem..	1000	"	"	"
		1. ^a	Idem..	1000	"	"	"
123	Juzgado de primera instancia de Priego (Cuenca).	1. ^a	Alguacil.	480	Derchos a rancelarios.	"	"
124	Escuela especial Veterinaria de Madrid	1. ^a	Peón de la huerta.	639	"	"	"
125	Obras públicas de Madrid.—Carreteras del Estado.	1. ^a	Peon caminero.	2 pta. drs.	"	"	De veinte á sesenta años de edad sin impedimento físico para el trabajo.
		1. ^a	Idem..	Idem...	"	"	"
		1. ^a	Idem..	Idem...	"	"	"
126	Ayuntamiento de Madrid.—Tenencia de Alcaldía del Hospital.	4. ^a	Escribiente.	1500	"	"	"
127	Idem.—Visita de Policía urbana.	4. ^a	Idem..	1500	"	"	"
128	Idem.—Segunda Seccion del ensanche.	1. ^a	Ordenanza..	995	"	"	"
129	Ayuntamiento de Provencio (Cuenca)..	3. ^a	Auxiliar ó Escribiente temporero de la Secretaria.	200	"	"	"
	CAPITANIA GENERAL DE CASTILLA LA VIEJA.						
130	Ayuntamiento de Cubillas de los Oteros (León).	1. ^a	Guarda municipal.	365	"	"	"
131	Obras públicas de Zamora.—Carreteras del Estado.	1. ^a	Peon caminero.	2 pta. dr.	"	"	De veinte á cuarenta años de edad, sin impedimento físico para el trabajo.
		1. ^a	Idem..	Idem...	"	"	"
		1. ^a	Idem..	Idem...	"	"	"
132	Idem de Oviedo.—Idem..	1. ^a	Idem..	Idem...	"	"	"
		1. ^a	Idem..	Idem...	"	"	"

Número de orden.	DEPENDENCIA Ó SERVICIO.	Categoría.	CLASE DE DESTINO.	Sueldo.	Gratificaciones y demás ventajas.	Fianzas	Condiciones especiales.
	Obras públicas de Oviedo.—Carreteras del Estado.	1. ^a	Peon caminero.	2 pts. drs.	"	"	De veinte á cuarenta años de edad sin impedimento físico para el trabajo
		1. ^a	Idem.. . . .	Idem...	"	"	
		1. ^a	Idem.. . . .	Idem...	"	"	
		1. ^a	Idem.. . . .	Idem...	"	"	
133	Universidad literaria de Salamanca.—Secretaría general.. . . .	3. ^a	Escribiente tercero.. . . .	750	"	"	"
134	Ayuntamiento de Ponga (Oviedo)..	1. ^a	Depositario Recaudador de fondos municipales.	400	Premio de cobranza de cédulas personales	"	"
135	Delegacion de Hacienda de Avila.—Partido de Piedrahita.	3. ^a	Administrador.	1250	"	3.000	3500 pesetas en metálico ó valores del Estado, ó 7000 en finca hipotecadas
CAPITANIA GENERAL DE CATALUÑA.							
136	Obras públicas de Barcelona.—Carreteras del Estado.	1. ^a	Peon caminero.	225 ps. dr.	"	"	De veinte á cuarenta años de edad sin impedimento físico para el trabajo.
		1. ^a	Idem.. . . .	Idem...	"	"	
		1. ^a	Idem.. . . .	Idem...	"	"	
137	Idem de Gerona.—Idem.	1. ^a	Idem.. . . .	2 pts. drs.	"	"	para el trabajo.
		1. ^a	Idem.. . . .	Idem...	"	"	
138	Ayuntamiento de Lloret de Mar.	1. ^a	Idem.. . . .	638'25	"	"	"
139	Instituto de segunda enseñanza de Gerona.	1. ^a	Mozo de aseo.. . . .	750	"	"	"
CAPITANIA GENERAL DE EXTREMADURA.							
140	Ayuntamiento de Tornavacas (Cáceres)	1. ^a	Agente de Orden público.	730	"	"	"
		1. ^a	Idem.. . . .	730	"	"	"
CAPITANIA GENERAL DE GALICIA.							
141	Diputacion provincial de Lugo.—Carreteras provinciales.	1. ^a	Peón conservador con destino á la carretera de Lugo á Gontán.	150 ps. dr.	"	"	De veinte á cuarenta años de edad, sin impedimento físico para el trabajo.
142	Ayuntamiento de Cangas.	1. ^a	Guardia municipal.	630	"	"	"
143	Ayuntamiento de Celanova.	1. ^a	Peón de limpieza.	135	"	"	"
144	Academia de Medicina y Cirugia en Coruña.	3. ^a	Escribiente.	625	"	"	"
		1. ^a	Peón caminero.	150 ps. dr.	"	"	De veinte á cuarenta años de edad, sin impedimento físico para el trabajo.
		1. ^a	Idem.. . . .	Idem...	"	"	
		1. ^a	Idem.. . . .	Idem...	"	"	
145	Comision provincial de Pontevedra.—Carreteras provinciales.	1. ^a	Idem.. . . .	Idem...	"	"	
		1. ^a	Idem.. . . .	Idem...	"	"	
		1. ^a	Idem.. . . .	Idem...	"	"	
146	Delegacion de Hacienda de Lugo.—Partido de Rivadeo.	3. ^a	Administrador.	1250	"	3.000	"
147	Idem.—Idem de Villalba.	3. ^o	Idem.. . . .	1250	"	3.000	"

Numero de orden.	DEPENDENCIA Ó SERVICIO.	Categoría.	CLASE DE DESTINO.	Sueldo.	Gratificaciones y demás ventajas.	Fianzas	Condiciones especiales.
CAPITANÍA GENERAL DE GRANADA.							
148	Gobierno civil de Almería.—Contaduría de fondos.	2. ^a	Portero.	930	"	"	"
149	Audiencia de Vélez Málaga.	1. ^a	Mozo de estrados.	750	"	"	"
150	Juzgado de instruccion de Colmenar, de Málaga.	1. ^a	Alguacil.	480	"	"	"
CAPITANÍA GENERAL DE VALENCIA.							
151	Ayuntamiento de Alicante.	1. ^a	Guardia municipal.	720	"	"	"
152	Idem de Moratalla (Murcia).	3. ^a	Auxiliar segundo de Secretaria.	660	"	"	"
153	Idem.	1. ^a	Guarda rural municipal.	547'50	"	"	"
154	Idem de Casas de Ves (Albacete).	1. ^a	Sereno.	365	"	"	"
155	Juzgado de primera instancia de Hellin (Albacete).	1. ^a	Alguacil.	540	Derechos arancelarios.	"	"
156	Ayuntamiento de Puebla de San Vicente (Alicante).	1. ^a	Guardia municipal.	1'25 ps. dr.	"	"	"
		1. ^a	Peón caminero.	2 pts. dir.	"	"	"
157	Obras públicas de Valencia.—Carreteras del Estado.	1. ^a	Idem.	Idem...	"	"	De veinte á cuarenta años de edad, sin impedimento físico para el trabajo.
		1. ^a	Idem.	Idem...	"	"	
		1. ^a	Idem.	Idem...	"	"	
158	Idem de Albacete.—Idem.	1. ^a	Idem.	Idem...	"	"	
159	Idem de Alicante.—Idem.	1. ^a	Idem.	Idem...	"	"	
160	Diputacion provincial de Murcia.—Secretaria.	3. ^a	Escribiente quinto.	750	"	"	"
161	Ayuntamiento de Bonilla.—Albacete.	1. ^a	Depositario.	"	15 al millar	"	"
162	Idem.	3. ^a	Oficial segundo de Secretaria.	999	"	"	"
163	Idem.	3. ^a	Escribiente.	500	"	"	"
164	Idem.	1. ^a	Alguacil ordinario.	456'25	"	"	"
165	Idem.	1. ^a	Peon público.	250	"	"	"
166	Idem.	1. ^a	Peón de limpieza.	547'50	"	"	"
167	Idem.	1. ^a	Peón de limpieza con una caballería mantenida á sus expensas.	912'50	"	"	"

NOTAS. 1.^a Las instancias solicitando los destinos que se anuncian han de tener entrada en este Ministerio hasta el día 30 de Abril.

2.^a Los aspirantes á algún destino de los que se publican en esta relacion y que lo hayans olicitado anteriormente deberán promover nuevas instancias, pues éstas sólo tienen efecto en el mes en que se anuncia el destino solicitado.

3.^a Los que habiendo obtenido destino soliciten otro, deberán acompañar á sus instancias nuevas copias de sus documentos, extendidas en papel de oficio.

4.^a Los individuos que estando empleados cesen en su destino para solicitar otro, deberán acompañar certificado del Jefe de la dependencia, en que conste la causa de su cesantía.

5.^a Para solicitar destinos de 3.^a y 4.^a categoría, deberán acompañar los sargentos certificado de aptitud que exprese posee el interesado conocimientos superiores de los que se cursan en las escuelas regimientales, con nota de *bueno* para los primeros y de *muy bueno* para los segundos; debiendo expedir el certificado para los sargentos en activo la Junta del Cuerpo, y para los licenciados la del distrito de su residencia, según preceptúan los artículos 14 y 15 del reglamento de 10 de Octubre de 1885.

6.^a Las certificaciones para acreditar la conducta y moralidad observada en las filas, y despues de licenciados han de ser expedidas por las Autoridades militares, con sujecion á lo dispuesto en el citado art. 14 confirmado en Real orden expedida por la Presidencia del Consejo de Ministros en 20 de Mayo último.

ADVERTENCIA. Para evitar sensibles confusiones es indispensable que los solicitantes expresen en sus instancias, además de los nombres de los destinos que solicitan, el número de orden con que aquellos están señalados al margen izquierdo de la presente relacion.

Madrid 30 de Marzo de 1892.

(Gaceta del 1.^o de Abril de 1892.)

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

Seccion de Fomento.—NEGOCIADO CARRETERAS.

Relacion nominal de propietarios á quienes se ocupan fincas en término municipal de Becilla de Valderaduey con destino á la construcción de la carretera de dicho pueblo al con-fín de la provincia de Zamora.

Número de orden de la finca.	NOMBRES DE LOS PROPIETARIOS.	CLASE DE LAS FINCAS QUE HAY QUE EXPROPIAR.	RESIDENCIA DE LOS PROPIETARIOS Ó ADMINISTRADORES.
1	Herederos de D. ^a Victorina Fernandez.	Tierra.	Leon.
2	D. Eudocio Castañeda Valbuena.	Id.	Becilla.
3	Cristóbal Perron Castañeda.	Id.	Id.
4	D. ^a Petra Prieto Fierro.	Id.	Id.
5	D. Agustín del Agua del Agua.	Id.	Id.
6	Herederos de D. Pedro Requejo.	Id.	Villalon.
7	D. Esteban Rodriguez Valbuena.	Id.	Becilla.
8	Herederos de D. Pedro Requejo.	Id.	Villalon.
9	D. Rogelio del Agua Castañeda.	Id.	Becilla.
10	Manuel Castañeda Escudero.	Id.	Id.
11	Maximiano Palmero.	Id.	Villacid.
12	Herederos de D. ^a Victorina Fernandez.	Id.	Leon.
13	D. Octavio Delgado Cembranos.	Id.	Becilla.
14	Pedro Madrigal Perron.	Id.	Id.
15	Manuel Castañeda Escudero.	Id.	Id.
16	D. ^a Eusebia Montolo Valbuena.	Id.	Id.
17	Herederos de D. Manuel Martínez.	Id.	Valladolid.
18	Idem de D. Leandro Peña Estébanz.	Id.	Becilla.
19	D. Pantaleon Triana Navarro.	Id.	Id.
20	D. ^a Isabel Calderon Fernandez.	Id.	Id.
21	D. Octavio Delgado Cembranos.	Id.	Id.
22	Santos Villagrà Madrigal.	Id.	Id.
23	Ricardo Melero.	Id.	Villavicencio.
24	Herederos de D. Juan Valbuena.	Id.	Becilla.
25	D. Julian Valbuena de Prado.	Id.	Id.
26	Blás Valbuena Delgado.	Id.	Id.
27	Mariano del Agua de la Peña.	Id.	Id.
28	Herederos de D. Manuel Montoro.	Id.	Id.
29	D. Miguel Castañeda Hernandez.	Id.	Id.
30	Blás Valbuena Delgado.	Id.	Id.
31	Francisco Cembranos.	Id.	Castroponce.
32	D. ^a Josefà Baza Cembranos.	Id.	Becilla.
33	D. Triunfo del Agua Calderon.	Id.	Id.
34	Gaspar Castañeda Cembranos.	Id.	Id.
35	D. ^a María Valbuena Delgado.	Id.	Id.
36	Herederos de Saesares de Santiago.	Id.	Villavicencio.
37	D. ^a María Valbuena Delgado.	Id.	Becilla.
38	D. Pedro Castañeda Ferreras.	Id.	Id.
39	Herederos de D. ^a Victoriana Fernandez.	Id.	Leon.
40	D. Agustín del Agua del Agua.	Id.	Becilla.
41	Laureano Rubio Sabugo.	Id.	Id.
42	Lucas Peña Santa María.	Id.	Id.
43	Manuel Castañeda Escudero.	Id.	Id.

Lo que he dispuesto publicar en este periódico oficial en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 17 de la ley de Expropiación forzosa de 10 de Enero de 1879, á fin de que los interesados puedan presentar dentro del improrrogable término de 20 días, las reclamaciones que crean convenientes á su derecho, contra la necesidad de la ocupación que se intenta. Valladolid 7 de Abril de 1892.—El Gobernador, *Fernando Santoyo y Osorio*.

Sección cuarta.

Gobierno civil de la provincia de Valladolid.

Sección de Fomento.—Negociado Montes.

Celebrada sin efecto la 1.^a subasta para el aprovechamiento de los pastos de primavera del monte titulado Torozos, perteneciente al pueblo de Mucientes, he acordado señalar el día 19 del actual y hora de las doce de su mañana, á fin de que ante el Alcalde de dicho pueblo y con asistencia de un empleado del ramo de montes, tenga lugar una 2.^a subasta bajo el mismo tipo de 760 pesetas y demás condiciones que regularon la anterior.

Valladolid 11 de Abril de 1892.—El Gobernador, *Fernando Santoyo y Osorio*.

NUM. 720.

Administración de Propiedades y Derechos del Estado

DE LA

Provincia de Valladolid.

CIRCULAR.

20 por 100 de la renta de Propios.

Hallándose dispuesto por las instrucciones vigentes que los Ayuntamientos remitan á esta Administración dentro de los cinco primeros días del mes de Abril corriente, las certificaciones del 20 por 100 de las rentas de sus bienes de Propios correspondientes al tercer trimestre del actual año económico, esta Administración espera del celo de los señores Alcaldes y Secretarios de los mismos que remitan los expresados documentos dentro del expresado plazo, ajustados en su relación, pues de lo contrario, me veré en la necesidad de proponer al Sr. Delegado de Hacienda el nombramiento de comisionados plantones que pasan á recogerlas, al modelo inserto en el BOLETIN OFICIAL de esta pro-

vincia, núm. 52, correspondiente al día 5 de Marzo de 1891 y núm. 13, correspondiente al día 17 de Enero del mismo año, y se previene que teniendo esta Oficina medios para comprobar la certeza de dichas certificaciones, rechazará aquellas en que se oculte el todo ó parte de las rentas percibidas por los Ayuntamientos y exigirá al funcionario que las haya expedido la responsabilidad que proceda.

Asimismo recomiendo á los Ayuntamientos que se hallan en descubierto con la Hacienda pública por el concepto del 20 por 100 de la renta de sus bienes de Propios, que se presenten en esta Administración á verificar ingresos dentro del improrrogable plazo de ocho días á contar desde la inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de la presente Circular, evitando así la expedición del apremio correspondiente para realizar dichos débitos.

Valladolid 7 de Abril de 1892.—El Administrador de Propiedades, *Ramiro Rossi*.

NUM. 721.

Ayuntamiento constitucional de Ciguñuela.

Terminado el apéndice al amillaramiento base de la derrama de la contribución territorial, para el próximo ejercicio de 1892-93, se halla de manifiesto por término de quince días, contados desde el en que tenga lugar su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, en la Secretaría de este Ayuntamiento, á fin de que examinado por los contribuyentes en él comprendidos formulen las reclamaciones que estimen oportunas.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Ciguñuela 2 de Abril de 1892.—El Alcalde, *Miguel Llorente*.—El Secretario, *Aniceto Llorente*.

Con el propio objeto é igual término, se halla expuesto en los Ayuntamientos de

Lomoviejo

Villanueva de las Torres

Núm. 724.

Ayuntamiento constitucional de Urueña.

La Corporacion municipal que presido tiene acordado proceder desde el día veinte del corriente mes, al deslinde y amojonamiento de los caminos vecinales, servidumbres públicas y terrenos pertenecientes al Municipio enclavados en este término jurisdiccional, cuya operacion tendrá lugar desde las ocho de la mañana hasta las cinco de la tarde del día indicado y sucesivos, hasta que se termine la operacion, dándose principio por el camino de Villanueva, siguiéndose sobre la parte del Naciente á terminar en la del Poniente.

Lo que se hace saber para que los dueños de terrenos colindantes acudan por sí ó por aporado en legal forma á presenciarse dicha operacion, en la inteligencia que de no hacerlo y presentar los títulos de pertenencia, se les tendrá por conformes con lo que los peritos nombrados ejecuten.

Urueña y Abril 4 de 1892.—El Alcalde, Luis Lobon Olea.

Núm. 728.

Ayuntamiento constitucional de Palazuelo de Vedija.

El día 19 del corriente de diez á doce de la mañana, tendrá lugar en la Casa Consistorial la subasta por pujas á la llana del arriendo á venta libre de los derechos del Tesoro y recargos que devenguen las especies de consumos comprendidas en la tarifa oficial en los años económicos de 1892 á 93, 93 á 94 y 94 á 95, bajo el tipo anual de 8.648 pesetas El céntimo y condiciones consignadas en el expediente que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Para tomar parte en la subasta será indispensable depositar previamente el 2 por 100 del importe del ramo ó ramos que la proposicion abrace; debiendo el rematante prestar fianza en metálico por valor de la cuarta parte del importe anual por que se le adjudique el remate.

En caso de no presentarse licitadores en el día expresado, se celebrará un segundo y úl-

timo remate, bajo el mismo tipo y condiciones, el día primero del próximo Mayo en el local y horas señaladas para la primera.

Palazuelo de Vedija 4 de Abril de 1892.—

El Alcalde interino, Fausto Dominguez.—
El Secretario, Amando Urueña.

Talon núm. 160.

Núm. 729.

Alcaldía constitucional de Palazuelo de Vedija.

El día 23 del corriente de once á doce de su mañana tendrá lugar en la Casa Consistorial la subasta por pujas á la llana de cuarenta y seis fanegas de trigo que existen en el Pósito de esta villa, sirviendo de tipo para la subasta el precio medio á que se cotiche el día anterior en el mercado de Rioseco.

El pliego de condiciones y la muestra del grano se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Palazuelo de Vedija 6 de Abril de 1892.—

El Alcalde interino, Fausto Dominguez.—
El Secretario, Amando Urueña.

Talon núm. 161.

Núm. 730.

Alcaldía constitucional de Traspinedo.

Bajo el tipo de 2.090 pesetas 82 céntimos á que asciende el cupo para el Tesoro y recargos establecidos, con sujecion al pliego de condiciones que obra en la Secretaría del Ayuntamiento, se ha acordado por el mismo é igual número de vecinos contribuyentes, el arriendo durante el año de 1892 á 93, con la exclusiva en las ventas al por menor de las especies de consumos de vino, vinagre, aguardientes, licores, sal común, aceites, carnes frescas y saladas, teniendo lugar la subasta por pujas á la llana y en beneficio del consumidor el día 24 del que rige á las once de la mañana en la Sala Capitular.

Para ser licitador es indispensable depositar en arcas municipales el dos por ciento de aquella cantidad, con obligacion del que remate aumentar la consigna hasta completar el importe de un trimestre.

Traspinedo Abril 2 de 1892.—Luciano Velicia.—Manuel Berzosa Redondo.

Talon núm. 162.

Núm. 731.

Ayuntamiento constitucional de Quintanilla de Arriba.

El día 24 del actual de diez á doce de su mañana, tendrá lugar en la Sala de Ayuntamiento de esta villa, el arriendo á venta libre por un período de uno á tres años, de los derechos que devenguen los artículos de consumos, cereales, sal, aguardientes y alcoholes, sirviendo de tipo para la subasta la cantidad á 11.948 pesetas 76 céntimos, importe del encabezamiento y recargos autorizados.

Si no tuviere efecto la primera subasta se celebrará una segunda el 4 de Mayo próximo, á la misma hora, y para tomar parte en ella será requisito indispensable el depósito de dos por ciento en arcas municipales.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto en la Secretaría del que refrenda.

Quintanilla de Arriba 6 Abril de 1892.—
El Alcalde, Mariano Madrazo.—El Secretario,
Melquiades Carrascal.

Talon núm. 163.

Núm. 734.

Ayuntamiento constitucional de San Roman de la Hornija.

La Corporación municipal que presido asociada á un número igual de contribuyentes asociados, tiene acordado el arriendo á venta libre por uno á tres años de los derechos que devenguen las especies de consumos, cereales y sal de este distrito municipal, á contar desde el próximo año económico de 1892-93, y los recargos autorizados, todo bajo el tipo de 7.176 pesetas y 96 céntimos cada un año, con sujecion al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

La subasta tendrá lugar el día 14 del actual de diez á doce de su mañana, en la Casa Consistorial; y si no tuviere efecto, otra segunda y última subasta el día 25 del corriente, en el mismo local y á las mismas horas con iguales formalidades.

San Roman de la Hornija á 5 de Abril de 1892.—El Alcalde, Martín Gomez.

Talon núm. 165.

Núm. 735.

Alcaldía constitucional de Zaratan.

El Ayuntamiento de esta villa, asociado de un número igual de contribuyentes, al designar los medios de hacer efectivo el cupo de consumos para el próximo ejercicio de 1892 á 93, tiene acordado que en primer término se intenten los encabezamientos gremiales con los cosecheros, tratantes, fabricantes y especuladores de especies sujetas á dicho impuesto.

En su consecuencia, se invita á dichos gremios para que en el plazo de cinco días, contados desde la insercion del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, presenten al Ayuntamiento sus proposiciones, en la inteligencia que para ser admitidas, han de cubrir los cupos totales y ser solicitadas por las dos terceras partes de referidos gremios, nombrando á la vez uno ó más de sus individuos para que se entiendan con la Corporacion respecto á la formalizacion del contrato y demás inherente al mismo. Las bases de los encabezamientos, así como el estado demostrativo de especies, se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento donde pueden examinarlos los que lo deseen.

Zaratan 4 de Abril de 1892.—El Alcalde,
Julian Cernuda.—Francisco Izquierdo.

Núm. 737.

Ayuntamiento constitucional de Roturas.

El día 16 del actual, de diez á doce de la mañana, tendrá lugar en la Sala Capitular de este Ayuntamiento la subasta pública por pujas á la llana para el arriendo á venta libre de los derechos que devengan las especies de consumos durante el año económico de 1892-93, bajo el tipo de 445'47 pesetas y demás condiciones del expediente que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal.

El depósito para tomar parte en la subasta consistirá en el 2 por 100 de dicho tipo, y la fianza definitiva en la cuarta parte del total del arriendo.

Roturas 5 de Abril de 1892.—El Alcalde,
Marcelino Bombin.

Talon núm. 166.